



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En el día, sin que el Ayuntamiento hubiese entendido en el particular cosa alguna, ni hallarse acuerdo alguno que mande el pago de la cantidad que se le libra, se le conteste acuda al referido Sr. Alcalde primero para que mande al de la Suma que se le clama.

Se da un oficio del Ayuntamiento a Gregorio de Marescales, fra. de este día reiterando la reclamacion que tiene contra el deute que hace D. Juan Pedreira y la Sra. de la Villa de la Mayor Berquin & compañía, cuyo deute asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y tres rs. diez mrs. 6.º p.º lo interesante que es esta cantidad mediante a estar p.º finca solar clauso, con lo demas que contiene. Se acuerda al p.º este Ayuntamiento acuerdas. Que se haga presente al Sr. Jefe Político para la resolucion con veniente p.º los utranos con que cuenta esta corporacion.

Se da p.º el Sr. Jefe Político y este Ayuntamiento acuerdas. Que para el día de la la oracion se cite para ser una solicitud de...